

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 186/2019-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 90/2019**

**ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Voto concurrente formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil veintiuno.

Visto el voto de cuenta formulado por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en el presente recurso de reclamación, con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación a las partes.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo³ y del artículo 9⁴ del Acuerdo General **8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal**

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen [...]

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁴ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 186/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 90/2019**

para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Notifíquese. Por lista; por oficio; y mediante diverso electrónico a la Fiscalía General de la República.

A efecto de realizar lo anterior, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como del voto de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN,** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**; lo anterior, en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión, hace las veces del **oficio número 7205/2021**, en términos del artículo 14, párrafo primero⁵, del Acuerdo General Plenario 12/2014, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAFT/EGRR

⁵ **Artículo 14.** Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJF, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. [...]

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 186/2019-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 82804

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:25:04Z / 27/09/2021T18:25:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	42 8f cd 1a 23 f2 2e d6 55 99 94 bc 17 77 1d 59 ed af 82 ae b0 18 c3 df 3e ab 75 b5 46 72 31 25 15 2e bb 8c 0d d4 52 d8 4c 63 15 ee e1 2e e9 d3 e0 32 21 49 3e e9 55 bb 6f 68 8a 2c 61 5a 2d 2d 26 99 61 d3 af 1d b7 b7 51 61 8a 9c d4 4d 10 0b 1b 7f fc 4b fb 7e 41 6a e3 fb af 70 b1 fd 5a af a7 f8 7c 82 bf 77 45 2f be ef 78 91 f1 38 72 b7 bc ee e8 5a fe 11 2f 69 d6 fc 34 e1 16 d8 2e 84 58 06 af cd 88 13 43 ce e7 b8 62 2d e6 1e b7 1a 2b f5 57 49 a4 2e 00 40 db 0f a5 81 a4 67 70 2d 3e 89 9f 9a 9e ef 58 15 c0 99 c5 23 33 7c 4f a8 98 e5 6f 62 4d 83 07 a1 40 93 2f 6c 80 bd dd 81 32 6b cd d4 80 3a da af f1 b0 44 25 ae 53 f8 b4 fc a5 e4 91 bb 27 6a b0 8b 64 87 58 f1 e1 da f0 f8 07 21 14 ba 41 90 47 b1 9e e5 5b 4d e4 73 60 b7 59 cd 1a b1 f0 31 41 09 0c 61 eb 2f 70 5f 42			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:25:04Z / 27/09/2021T18:25:04-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/09/2021T23:25:04Z / 27/09/2021T18:25:04-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4119385			
	Datos estampillados	0FD423350975909A22CE1153751F75D1F346794A26388248EF231AD4B97C62E9			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T20:32:23Z / 24/09/2021T15:32:23-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	24 31 b7 1f 64 57 ee f4 b5 43 bc ad bf 22 86 f2 c2 55 ba 27 08 5c f5 7e 64 32 88 c4 1c 60 bb e4 89 99 a8 8d 5f cd 95 3d 5c 6e ca 36 bb 52 0b 05 b1 09 70 5a e6 d0 1e 19 97 89 55 9f 7b 6e 59 31 ed 6a 8d 3f 52 67 f8 92 71 f8 92 1b 8c 5a 11 90 12 36 a5 07 e5 ed 0e 94 51 5a 05 47 d5 c9 e4 1b 9a ab ac 40 f7 e5 a3 b2 25 7a 71 3e e5 57 4e b6 b2 50 0f cc 50 b2 be 8c f6 36 40 0a ea 72 71 fd 86 a0 3e 7d bc ee 89 60 44 b0 19 4d 49 7c bf 6a 31 a0 dc b3 6e db df 8b 65 8a 30 2b 77 8c 4b 9b 69 6d fb db 9b 7f 9a a0 41 0c dd d6 ff cf 1e b4 e6 72 2d 3b a6 aa 3d c2 ca e5 48 40 da fb 2b 7f 0a 3f 68 14 6a 32 8b 57 30 bd ff 00 30 12 63 72 ea bf 75 99 cd 93 e7 61 5f 23 33 62 be 58 ee 2b af 73 b4 c7 54 76 bb d8 ca a6 ae 32 93 7a 9f e7 41 78 45 41 fe da e7 e1 fa d7 2a 7d da cd 9d ca			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T20:32:24Z / 24/09/2021T15:32:24-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/09/2021T20:32:23Z / 24/09/2021T15:32:23-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4115227			
	Datos estampillados	E8860BA5DCD454926312274CEEB04A4392970758D372C5DC2E5E5D2D33BC65B6			